



# BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

## CONTENIDO:

### ESTATAL

#### PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

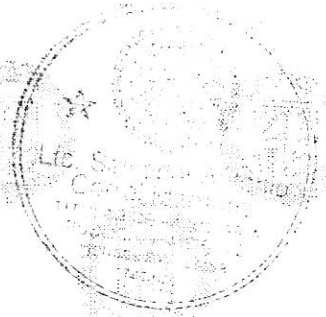
Decreto Número 5 que Autoriza al Municipio de Guaymas por conducto del Presidente y Tesorero Municipal, bajo refrendo de firma del Secretario del Ayuntamiento refinanciar empréstitos, créditos, préstamos y otros.

TOMO CXC  
HERMOSILLO, SONORA

Número 47 Secc. III  
Lunes 10 de Diciembre del 2012



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



**GUILLERMO PADRES ELIAS**, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

**DECRETO:**

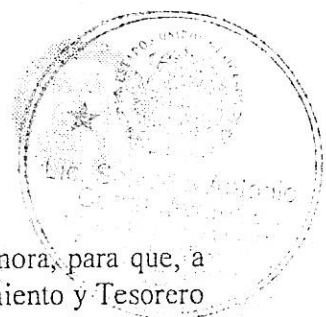
**NÚMERO 5**

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:**

**DECRETO**

**QUE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUÁYMAS, SONORA, PARA QUE, POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE Y EL TESORERO MUNICIPALES, BAJO REFRENDO DE FIRMA DEL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONTRATEN FINANCIAMIENTOS CON UNA O VARIAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO O FINANCIERAS QUE OFREZCAN LAS MEJORES CONDICIONES, EN CUANTO A LOS ASPECTOS JURÍDICOS, FINANCIEROS Y DE DISPONIBILIDAD DE RECURSOS EN LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$365,000,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS INTERESES, RESERVAS, GASTOS, COMISIONES Y DEMÁS ACCESORIOS FINANCIEROS DE LA CONTRATACIÓN.**





**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que, a través del Presidente Municipal, Sindico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, se gestione y contrate un financiamiento, a través de la figura de crédito, hasta por la cantidad \$365,000,000.00 (Trescientos Sesenta y Cinco Millones de Pesos 00/100 M.N.), más comisiones, honorarios, gastos de estructuración, intereses y demás gastos y costos, más el IVA correspondiente, que pudiera generar dicha contratación, a una entidad financiera mexicana, inclusive sociedades financieras de objeto múltiple.

Una vez autorizado el crédito y convenido con la entidad financiera la fecha para la suscripción del contrato respectivo, el Presidente Municipal deberá comunicar al Ayuntamiento dicha fecha, así como las condiciones propuestas, para los efectos a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza que los recursos que se obtengan de la contratación del financiamiento se destinarán a:

Hasta la cantidad de \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.), para el prepagó de la deuda pública actual del municipio, como reestructura y/o refinanciamiento de la misma, y que se deriva de crédito contratado con Banco Mercantil del Norte, S.A., institución de banca múltiple, Grupo Financiero Banorte, en el ejercicio 2007.

Lográndose liberar con dicha reestructura y/o refinanciamiento recursos propios para cubrir fondos y programas 2012 y anteriores, de obra de FISMUN, FREESON, CALICHE, SUBSEMUN, RAMO 23, HÁBITAT y ESPACIOS PÚBLICOS, así como cubrir las aportaciones municipales pendientes en los cuatro últimos programas de obra mencionados, además del denominado tu casa.

Hasta la cantidad de \$315,000,000.00 (Trescientos Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.), para inversión pública productiva cubriendo con dicha cantidad las obras a realizar en materia de inversión pública productiva de conformidad con la fracción VIII del artículo 117 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.





**ARTÍCULO TERCERO.-** Se autoriza a que el plazo máximo para cubrir el financiamiento será de 20 (veinte) años, los cuales se contarán a partir de la fecha de la primera disposición del crédito.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se autoriza a que las cantidades de que disponga el municipio, en el ejercicio del financiamiento, con base en esta autorización, causarán intereses normales y moratorios a las tasas que se tenga aprobadas por la entidad financiera con la que se contrate. Estas tasas de interés tendrán el carácter de revisables cuando así se precise en el contrato de apertura de crédito.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se autoriza afectar como fuente de pago y/o garantía, de las obligaciones a cargo del municipio a que se refiere el presente Decreto, las participaciones federales, presentes y futuras, que le correspondan al municipio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se autoriza a constituir un fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago, donde se afecten las participaciones federales como fuente de pago y/o garantía, mismo que no deberá ser considerado fideicomiso público paramunicipal en los términos de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado de Sonora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a instruir a la Secretaría de Hacienda del Estado, para que destine las participaciones federales dadas como fuente de pago y/o garantía a la cuenta bancaria o fideicomiso que en su caso se constituya, en los términos de este Decreto.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Se autoriza a que el financiamiento que se contrate y la afectación de las participaciones federales como fuente de pago y/o garantía de éste, se inscriban en: I) el Registro de Deuda Pública Municipal, II) el Registro Estatal de Deuda Pública, y, III) el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades Federativas y Municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.





**ARTÍCULO NOVENO.-** Se autoriza al municipio para que pacte con entidad financiera con la que contrate, las mejores condiciones que ofrezca, las bases, condiciones y modalidades que estime necesarias o pertinentes respecto a las operaciones que aquí se autorizan y para que concurran a la firma del contrato o contratos relativos por conducto de sus funcionarios o representantes legalmente investidos.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Guaymas, Sonora, para que a través de los CC. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario del Ayuntamiento y Tesorero Municipal, a suscribir todos los actos jurídicos necesarios relacionados al contenido del presente Decreto.

**TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Handwritten signature and scribbles in the bottom right corner.



Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su sanción y publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

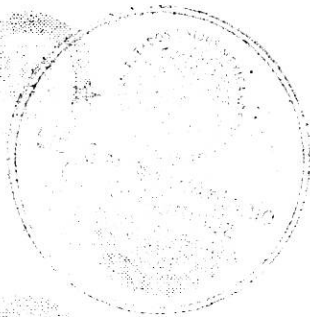
**SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**  
Hermosillo, Sonora, 13 de noviembre de 2012.

**C. JOSÉ EVERARDO LÓPEZ CORDOVA**  
**DIPUTADO PRESIDENTE**

**C. SHIRLEY G. NÁZQUEZ ROMERO**  
**DIPUTADA SECRETARIA**

**C. KARINA GARCÍA GUTIÉRREZ**  
**DIPUTADA SECRETARIA**





Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION  
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

**GUILLERMO PADRES ELIAS**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

**ROBERTO ROMERO LOPEZ**

